

# **Pacto por el que establece el sistema de reingresos provisionales como consecuencia de la finalización del proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001**

Considerando la publicación de las convocatorias para la provisión de plazas en las distintas categorías como consecuencia de la finalización del proceso extraordinario de Consolidación de Empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, se hace necesario acordar una serie de medidas dirigidas a coordinar el sistema de reingresos provisionales, que van a tener lugar después de concluir las distintas fases de provisión y la correlativa adjudicación de plazas.

Tales medidas deben tener en cuenta el espíritu que inspira la mencionada Ley 16/2001 y una especial atención en la adecuada asistencia de los usuarios del sistema sanitario público, evitando generar alteraciones en el normal funcionamiento de nuestros Centros Sanitarios.

Por todo ello, reunidos en Toledo a 27 de octubre de 2005 en el marco de la Mesa Sectorial de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla La Mancha, los representantes de la Administración del SESCAM y las Organizaciones Sindicales en ella presentes, acuerdan suscribir el siguiente:

## **PACTO**

### **I.- Incorporación de adjudicatarios de plazas.**

A excepción de las plazas singularizadas e identificadas a través del Código de Identificación de Asistencia Sanitaria (CIAS), en el ámbito de Atención Primaria y de la Gerencia de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario, en los demás casos.

- a) El personal en expectativa de destino que viniera ocupando una vacante y obtenga plaza definitiva en la misma categoría y Centro, tomará posesión de la plaza que venía desempeñando.
- b) En el resto de supuestos, se asignarán en primer lugar las plazas vacantes existentes que, dotadas presupuestariamente, no estén ocupadas por personal fijo o temporal.
- c) De no existir vacantes suficientes para atender las incorporaciones de los adjudicatarios de plazas, los ceses se realizarán según los pactos vigentes en cada Centro o instrucciones del INSALUD en su caso en aquellos centros que no tuvieran pacto.

### **II.- Solicitudes de Reingresos**

- a) Ámbito subjetivo de aplicación:
  1. a.- Personal que se encuentre en reingreso provisional en el SESCAM y que va a resultar desplazado del puesto que viene ocupando, bien porque habiendo solicitado en la fase de provisión, todas las plazas ofertadas de su

área y modalidad no hubiera obtenido plaza, bien porque no ha concursado por no tener obligación a ello, al haberse producido su reingreso con posterioridad a la convocatoria de provisión respectiva.

1. b.- Personal que participe en la fase de provisión desde la situación de excelencia y no obtenga plaza.

2.- Personal declarado en situación de excelencia voluntaria en las respectivas Órdenes del Ministerio de Sanidad y Consumo por las que se publican las asignaciones definitivas de destinos derivados del Proceso extraordinario de Consolidación.

- b) Plazo de presentación: Las solicitudes deberán dirigirse por los interesados, a la Dirección General de Recursos Humanos del SESCAM, presentándolas en cualquiera de los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en BOE de la respectiva Orden de declaración adjudicación definitiva de destinos, permaneciendo en su situación actual hasta la resolución de su solicitud de reingreso.

Aquellos trabajadores que no presenten solicitud en el citado plazo de siete días, seguirán el procedimiento ordinario establecido.

- c) Petición de plazas:  
El SESCAM facilitará un modelo de instancia única para este proceso.  
1.- El personal ya reingresado que opte por un nuevo destino deberá solicitar, al menos, las vacantes de su modalidad del Área en que se encuentre reingresado pudiendo solicitar además cualquier otra Área del SESCAM.

2.- El personal procedente de la expectativa de destino podrá solicitar el reingreso en cualquier Centro o Institución sanitaria del SESCAM. Pudiendo solicitar más de un centro o institución del SESCAM haciendo constar su orden de preferencia.

- d) Plazo de Resolución:  
En el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de solicitudes se emitirá por la Dirección General de Recursos Humanos del SESCAM resolución provisional por la que se publicará la lista de plazas adjudicadas. Contra esta Resolución se podrá reclamar en un plazo de 5 días hábiles, pasados los cuales, la Gerencia del SESCAM dispone de un plazo de 5 días hábiles para resolver, en su caso, las reclamaciones, emitiéndose al día siguiente de finalizado este último plazo, Resolución definitiva con las plazas adjudicadas.

- e) Orden de adjudicación de reingresos: Las solicitudes formuladas dentro del plazo fijado anteriormente, serán resueltas, conforme a los siguientes criterios de adjudicación:

Las plazas se asignarán por orden de la puntuación obtenida en la respectiva orden de provisión y para aquéllos que no hayan participado, se obtendrá

dicha puntuación conforme al mismo baremo aplicado en la fase de provisión.

f) Conclusión del procedimiento de asignación:

El personal reingresado provisional y el excedente procedente de la expectativa de destino que, habiendo formulado solicitud de reingreso en el plazo indicado, no obtenga un nuevo destino provisional en ninguna de las plazas solicitadas deberá ser declarado en situación de excelencia voluntaria por el SESCOAM, sin que le sea exigible un periodo mínimo para solicitar un nuevo reingreso.

III.- Cláusula final:

El presente Pacto afecta exclusivamente a las situaciones derivadas del proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001.

Firmado:  
LA ADMINISTRACIÓN  
CEMSATSE  
CC.OO.  
CSI-CSIF  
SIC-GS  
UGT